

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de quince días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 4 de octubre de 2005 acordando el cese del acogimiento residencial en el Centro de Primera Acogida «Hogar Infantil» de Puerto Real de la menor M.C.L. y constituir el acogimiento familiar preadoptivo de la precitada menor por parte de la familia sustituta seleccionada, y declarada idónea, debiendo formular el Juzgado competente la oportuna propuesta sin perjuicio de la constitución del precitado acogimiento con carácter provisional interin, se tramita, en su caso, el correspondiente expediente judicial, mediante la suscripción de las Actas de Obligaciones.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Asimismo se le informa que a tenor de lo dispuesto en el precitado artículo 44 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, dispone de un plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio para prestar, en su caso, su conformidad al referido acogimiento familiar.

Cádiz, 4 de octubre de 2005.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*ACUERDO de 4 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 4 de octubre de 2005, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución dictada con fecha 19 de agosto de 2005 por la Comisión de Medidas de Protección a doña Dolores Villar Pascual, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 19 de agosto de 2005 en virtud de la cual se ratifica el desamparo de los menores S., R., F. y L.R.V. acordada de manera cautelar por Resolución administrativa dictada con fecha 27 de abril de 2005, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración y cesar el acogimiento residencial de los menores en el Centro de Primera Acogida «Hogar Tolosa Latour» sito en Chipiona (Cádiz) y constituir un nuevo acogimiento residencial de las menores S., R. y L.R.V. en el Centro «Rebaño de María» y del menor F.R.V. en el centro «Hogar Nuevo Futuro-Garaicochea», sito en Cádiz.

Se le significa que contra dicha Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa,

de conformidad con lo que establece el art. 789 de la citada ley procesal.

Cádiz, 4 de octubre de 2005.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*ACUERDO de 6 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Desamparo a don José Alfredo Molina Murciano y doña Francisca Robledo Tempa.*

Acuerdo de fecha jueves, 6 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Alfredo Molina Murciano y doña Francisca Robledo Tempa al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Desamparo de fecha miércoles, 7 de septiembre de 2005, de los menores I.M.R. y N.M.R., expediente núm. 29/04/0166/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 6 de octubre de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*EDICTO de 5 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica Resolución sobre Extinción del derecho y cantidad indebidamente percibida de Pensión No Contributiva y de Ayuda Social de carácter extraordinario.*

Intentada la notificación sobre Extinción del derecho y cantidad indebidamente percibida de Pensión No Contributiva y de Ayuda Social de carácter extraordinario, a las personas que se relacionan, sin haber podido efectuar las mismas en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), se publica el presente edicto para que sirva de notificación; significándoles que contra dicha Resolución puede interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Delegación Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Doña Isabel Marmolejo Fernández.

DNI 25637391.

C/ Manuel Azaña, 161-1-2.

04006-Almería.

Expte.: 04/0000074-J/2004.

Percibido indebidamente en concepto de Pensión: 3.800,80 euros.

Percibido indebidamente en concepto de Ayuda Extraordinaria: 79,78 euros.

Almería, 5 de octubre de 2005.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*EDICTO de 5 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre Extinción y cantidad indebidamente percibida de Pensión No Contributiva.*

Intentada la notificación sobre Extinción y cantidad indebidamente percibida de Pensión No Contributiva a la persona que se relaciona, sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), se publica el presente edicto para que sirva de notificación; significándole que contra dicha resolución puede interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Delegación Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Doña Reyes Romero Guerrero.  
DNI: 37.364.569.  
C/ Velázquez, 6.  
04140-Carboneras (Almería).  
Expte.: 04/0000192-J/2002.  
Percibido indebidamente: 1.299,56 euros.

Almería, 5 de octubre de 2005.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*EDICTO de 5 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre modificación y cantidad indebidamente percibida de Pensión No Contributiva.*

Intentada la notificación sobre modificación y cantidad indebidamente percibida de Pensión No Contributiva a las personas que se relacionan, sin haber podido efectuar las mismas en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), se publica el presente edicto para que sirva de notificación; significándoles que contra dicha resolución pueden interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Delegación Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Doña Trinidad González Rivas (23.732.298), como tutora de: Don Antonio Cabeo González.  
DNI 27.524.314.  
C/ Cmno. del Retratista (San Vicente), 1.  
04130, Alquíán (Almería).  
Expte.: 04/0000955-I/1992.  
Percibido indebidamente: 394,43 euros.

Doña Trinidad González Rivas (23.732.298), como tutora de: Don Agustín Cabeo González.  
DNI 34.863.807.  
C/ Cmno. del Retratista (San Vicente), 1.  
04130, Alquíán (Almería).  
Percibido indebidamente: 394,43 euros.

Almería, 5 de octubre de 2005.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-000138, 139, 140 y 141 del expediente de protección núm. 352-2004-21-000019, 20, 23 y 25.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-000138, 139, 140 y 141, expedientes núm. 352-2004-21-000019, 20, 23 y 25, relativo a los menores A.M.C.T., J.C.T., R.C.T. y S.C.T., al padre de los mismos don Andrés Manuel Caro Esteban, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a los menores A.M.C.T., J.C.T., R.C.T. y S.C.T.
2. Declarar la situación provisional de desamparo de los menores A.M.C.T., J.C.T., R.C.T., y S.C.T. nacidos/as en Nerva (Huelva) el día 30 de marzo de 1996, Nerva (Huelva), el 22 de octubre de 1997, Nerva (Huelva), el día 2 de abril de 2001 y Nerva (Huelva), el día 4 de abril de 2001 respectivamente, y en base a tal declaración, ejercer la tutela de dicho menor de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil.
3. Constituir el acogimiento residencial de los/as menores que será ejercido por la Dirección del Centro.
4. Los/as menores podrán ser visitados/as en el centro en los días y horarios señalados por la dirección a tales fines.
5. Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia a Begoña Pichardo Vela.
6. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Con respecto a los padres o tutores de los menores se les comunica que disponen, según el artículo 24.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

El artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece el plazo general para la resolución y notificación del presente procedimiento de tres meses, pudiendo acordarse la ampliación del mencionado plazo según el artículo 49 de la citada norma.

En caso de que al vencimiento del plazo máximo establecido no se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento. En este supuesto, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 28 de julio de 2005.- El Delegado, José Martín Gómez.